

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-014- 2023**  
**30 de marzo de 2023**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE CONCRETO PARA OBRAS PUBLICAS”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **“CONSTRUCTOR RODSA, S.A.”**, persona jurídica, inscrita en el Folio Real No. 312652 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ**, varón de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal 6-73-106, se propone realizar el proyecto denominado **“PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE CONCRETO PARA OBRAS PUBLICAS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de enero de 2023, el señor **JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ**, con número de documento de identidad personal 6-73-106, con domicilio en la Carretera Vía Pesé en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE CONCRETO PARA OBRAS PUBLICAS”**, ubicado en el corregimiento de **Chilibre**, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DARISBETH MARTINEZ** y **ELÍAS DAWSON**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-058-2020** y **IRC-040-2005**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO DRPN-005-0902-2023**, del 9 de febrero de 2023, (visible en la foja 35 del expediente administrativo).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto **“PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE CONCRETO PARA OBRAS PUBLICAS”**, la **SOCIEDAD CONSTRUCTOR RODSA, S.A.** desea nivelar, mediante movimiento de tierra, un terreno de 1 ha + 2,226.49 m<sup>2</sup>, en la Finca con folio real No. 25910, con código de ubicación No. 8714, propiedad de la señora Gladys Del Carmen Schneeberger de Vallarino.

Que el proyecto consiste en la instalación y puesta en operación de una planta de asfalto y una planta de concreto (temporales tipo móviles), necesarias para la producción de insumos para las actividades constructivas en diversas obras públicas: iniciando con la rehabilitación y ampliación de la carretera **Villa Grecia-Puente Don Bosco**, así como para otras calles de la ciudad que están en proyectos de rehabilitación.

Que la planta de asfalto propuesta será un conjunto de equipos mecánicos y electrónicos en donde los agregados serán combinados, calentados, secados y mezclados con asfalto para producir una mezcla asfáltica en caliente (a altas temperaturas), que debe cumplir con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), para ser utilizados durante los trabajos de construcción de las superficies de rodamiento para proyectos de obras públicas. Esta planta de asfalto es de tipo portátil de producción continua, con una capacidad de producción de 120 - 160 ton/hora, moderna y de última tecnología, amigable con el medio ambiente, por la escasa emanación de polvo y gases, debido a que cuenta con un sistema de reciclaje de polvo y gases, generando mínimo ruido y emisiones, únicamente vapor de agua.

Que la Planta de Concreto será de fácil instalación con mínimas operaciones para su preparación en sitio tendrá una capacidad de producción de 50 m<sup>3</sup>/hora. Es una planta de alto rendimiento, tipo móvil o portátil, sencilla de operar. La tecnología de producción incluye control de emisiones y bajos niveles de ruido. La finalidad principal de la instalación y operación de las plantas será el de atender los requerimientos de concreto para el proyecto que desarrolle el MOP.

Que el proyecto consiste en la instalación y operación de una planta de asfalto y una planta de concreto para obras públicas en la ciudad de Panamá. Las actividades constructivas de este proyecto se indican a continuación:

- Limpieza y nivelación del terreno;
- Instalación de planta de asfalto;
- Construcción de losa de cimentación para planta de concreto;
- Instalación de planta de concreto;
- Adecuación de área para acopio de materiales;
- Taller de reparaciones menores.

Que a continuación, se muestran las coordenadas geográficas en datum WGS 84, de polígono que conforma el área destinada para el emplazamiento de la planta de asfalto y sus estructuras auxiliares: Coordenadas de ubicación de la zona de emplazamiento para la planta de asfalto propuesta (polígono principal).

#### **Coordenadas de la Planta de Asfalto polígono principal.**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1009874.77	653667.72
2	1009873.72	653672.67
3	1009877.05	653674.31
4	1009899.15	653679.46
5	1010033.35	653679.46
6	1010049.35	653695.46
7	1010049.35	653727.59
8	1010062.22	653734.77
9	1010119.73	653686.73
10	1010123.84	653653.75
11	1010103.28	653628.36
12	1010077.29	653627.18
13	1009992.39	653645.46
14	1009954.55	653631.32

#### **Coordenadas del Taller**

PUNTO	Proyección UTM DATUM ESTACIÓN WGS 84	
	Norte	Este
1	1010041.4	653723.14
2	1010034.5	653737.68
3	1010062.7	353753.37
4	1010069.6	653738.87
5	1010041.37	653723.14

Que mediante correo electrónico del día 1 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 13 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibida el 27 de enero de 2023, emitida por la Dirección de Información Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indicando que se generaron cinco (5) polígonos, denominados “Polígono” (1 ha + 2,226.49 m<sup>2</sup>), “Planta de Asfalto” (2,199.93 m<sup>2</sup>), “Planta de Concreto” (600.00 m<sup>2</sup>), “Área de taller” (517.42

$m^2$ ) y la Tinas de Lavado" ( $20.82 m^2$ ). Los mismo se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (ver foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **Nota 2022AP051**, recibida el 2 de febrero de 2023, de la Gerencia de la sección de Políticas y Protección Ambiental de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, donde le da respuesta al Juan Alexis Rodríguez Sáenz, representante legal del **CONSORCIO VILLA GRECIA**, no aprueba la ejecución del proyecto, debido a que el uso de suelo no es compatible con la actividad propuesta. (ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota **DRPN-NE-DIREC-050-2023**, enviada el 3 febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Unidad Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA). (ver foja 30 del expediente administrativo correspondiente). (ver foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **Nota N° 054/DR/RSPN**, recibida el 10 de febrero de 2023, de la Dirección Regional de Salud Panamá Norte, emiten resultados de la inspección realizada en el área del proyecto de "**PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE CONCRETO PARA OBRAS PUBLICAS**", que dicho proyecto no se verá afectado, ya que anteriormente se utilizaba para este proceso. La cantera María Eugenia, será la empresa encargada de suministrarle los materiales, incluso el agua potable, ya que cuentan con una concesión de agua subterránea, además contaran con dos baños portátiles para sus colaboradores se le dará limpieza dos (2) veces por semanas, mientras estés la obra la cual tiene un periodo contemplado de alrededor de 930 días. La empresa deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario, para evitar cualquier tipo de afectación ya sea a la salud humana o al ambiente, cumpliendo con las normas higiénico-sanitarias vigentes. (ver foja 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **Nota N° R.A.R-PO825-006-2023**, recibida el 22 de marzo de 2023, de **INGENIEROS – CONTRATISTAS (INRECI, S.A.)**, dirigida al Director Santiago Guerrero de la Dirección Regional Norte de Miambiente, donde nos informan que el Estudio de Impacto Ambiental Cat I "**Planta de Asfalto y Planta de Concreto para Obras Publicas**", se encuentra ubicados dentro del polígono de la Concesión Minera N° 250 de 25 de noviembre de 1999 de la empresa Cantera María Eugenia, S.A y adjunta **Nota N° DNRM-AL-47-2023**. (ver foja 45 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **Nota N° DNRM-AL-47-2023**, recibida el 17 de marzo de 2023, y firmada por el Ingeniero Jaime Pashales Araúz Director de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio E Industrias, que certifica al consorcio de **INGENIEROS – CONTRATISTAS (INRECI, S.A.)** que los puntos georreferenciados donde se instalará temporalmente la Planta de Concreto y de Asfalto referente al proyecto "**Planta de Asfalto y Planta de Concreto para Obras Publicas**" referente al Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento para la ampliación de la Vía Transístmica Tramo Villa Grecia-Puente Don Bosco", recaen sobre el Contrato de Concesión Minera N° 250 de 25 de noviembre de 1999 de la empresa CANTERA MARÍA EUGENIA, S.A., identificada con el símbolo IASA-EXTR (piedra de cantera) 94-97, en 1 (una) zona de 171 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, amparado en el Estudio de Impacto Ambiental N° IA-108-99 de 6 de mayo de 1999. (ver foja 46 del expediente administrativo correspondiente).

Que de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de "**Pasto**"; y según el uso propuesto de Ley 21 los polígonos se ubican en la categoría de "**Agrícola**" y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VII (No arable)**, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas (ver foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota **DRPN-NE-DIREC-050-2023**, fechada el 3 febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Unidad Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA). (ver foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota N° 054/DR/RSPN, fechada el 10 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Salud Panamá Norte, nos informan que el área del proyecto de “**PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE CONCRETO PARA OBRAS PUBLICAS**”, no se verá afectado ya que anteriormente se utilizaba para este proceso. La cantera María Eugenia, será la empresa encargada de suministrarle los materiales, incluso el agua potable, ya que cuentan con una concesión de agua subterránea, además contaran con dos baños portátiles para sus colaboradores se le dará limpieza dos (2) veces por semanas, mientras estés la obra la cual tiene un periodo contemplado de alrededor de 930 días. La empresa deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario, para evitar cualquier tipo de afectación ya sea a la salud humana o al ambiente, cumpliendo con las normas higiénico-sanitarias vigentes. (ver foja 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE CONCRETO PARA OBRAS PUBLICAS**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Previo a la etapa de construcción el **PROMOTOR** deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG0235-2003 del 12 de junio de 2003.
- e. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.
- f. Notificar a la Dirección Regional de Panamá Norte, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma al costo del promotor e incluirlo en el informe de seguimiento.
- g. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35- 2000**. “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, **DGNTI-COPANIT 47-2000**” Aguas, Usos y disposición final de lodos.
- i. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- j. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- k. Presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Responsabilizar al **PROMOTOR** del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- o. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.

- p. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- q. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
- r. Ser responsables en remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- s. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad “CONSTRUCTOR RODSA, S.A”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE CONCRETO PARA OBRAS PUBLICAS”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

*Santiago O. Guerrero*

SANTIAGO O. GUERRERO P.  
Director Regional de Panamá Norte



ING. GLADYS VILLARREAL  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

## MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA NORTE

Hoy, 6, de Agosto de 2023 siendo las 10:30  
de la mañana, notifiqué personalmente a:  
Ar. Juan C. Solich de la presente resolución.

NOTIFICADO  
CEDULA Q-101-1729

NOTIFICADOR  
CEDULA Q-DF

## Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE CONCRETO PARA OBRAS PUBLICAS”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: “CONSTRUCTOR RODSA, S.A”**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: DE (1 ha + 2,226.49 m<sup>2</sup>)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° DRPN-IA-A-014-2023 DEL TREINTA (30) DE MARZO DE 2023.**

Recibido por:

Juan Carlos Sánchez González

Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

2 -701-1729

Cédula

06 - abril - 2023

Fecha

Panamá, 06 de abril de 2023

Licenciado  
**Santiago Guerrero**  
Director Regional de Panamá Norte  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Por medio de la presente, yo, Juan Alexis Rodríguez S., con cédula de identidad -- personal N° 6-73-106, de nacionalidad panameña, con residencia en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, en calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCTORA RODSA,S.A., promotor del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, para el proyecto denominado: "**PLANTA DE ASFALTO Y PLANTA DE CONCRETO PARA OBRAS PÚBLICAS**", ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, me doy por notificado mediante esta vía de la Resolución N° DRPN-IA-014-2023 y autorizo a **Juan Carlos Sánchez G.** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador del documento de identidad personal N° 2-701-1729, con oficinas en Santa María District, Edificio Office Plex 71, piso 6, oficina 606, donde se reciben las notificaciones, para que retire dicha documentación.

Atentamente,

**CONSTRUCTORA RODSA,S.A.**

  
**Ing.Juan Alexis Rodríguez S.**

Representante legal



Yo, Licdo. CRISTOBAL OLDEMAR ESPINOSA,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá,  
Segundo Suplente, con cédula No. 4-723-1525.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que  
firma(n) el presente documento, su (s) firma (s) es (son)  
auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.). En virtud de  
identificación que se presentó.

Panamá, 06 ABR 2023

 Testigo

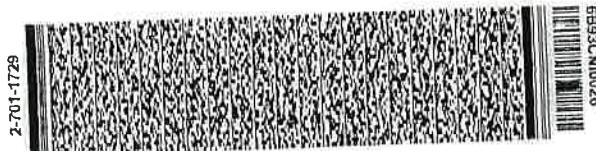
 Testigo

Licdo. CRISTOBAL OLDEMAR ESPINOSA  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
Segundo Suplente



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



Yo, Licdo. CRISTOBAL OLDEMAR ESPINOSA,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá,  
Segundo Suplente, con cédula No. 4-723-1525.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

06 ABR 2023

Testigo

Testigo

Licdo. CRISTOBAL OLDEMAR ESPINOSA  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
Segundo Suplente



